

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 09/10, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.010.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19'30 horas del jueves, día 18 de noviembre de 2.010, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, extraordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, en cumplimiento del Decreto de fecha 27 de septiembre actual, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Fernando Fernández Rodríguez, Alcalde (IU-LV-CA).

TENIENTES DE ALCALDE:

Don José Luis del Río Cabrera (IU-LV-CA). 1º Tte. Alcalde.

Doña Dolores Rodríguez Maqueda (IU-LV-CA). 2º Tte. Alcalde. (Se ausenta en el desarrollo del punto 24).

Don José Holgado Ramírez (IU-LV-CA). 3º Tte. Alcalde.

CONCEJALES:

Don Francisco Párraga Rodríguez (PSOE).

Don Francisco Menacho Villalba (PSOE).

Don Juan Manuel Pérez Lovillo (PSOE).

Doña Rosario Serrano Benítez (PSOE).

Don Francisco Palma Torrejón (PSOE).

Don Juan Jiménez Gerena (PP).

Don José Antonio Camarena Vílchez (PP).

Doña María José Gerena Fuentes (PP).

AUSENTES:

Doña Antonia Curquejo Ortega (PSOE). Por motivos personales.

SECRETARIA:

Doña Carmen Rocío Ramírez Bernal, Secretaria General del Ayuntamiento.

En los asientos destinados al público no se encontraba ninguna persona. La sesión fue retransmitida a la población por OLVERA CATV. De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

Motiva el Sr. Alcalde-Presidente la urgencia de la sesión en la necesidad de proceder a la aprobación de las Ordenanzas Fiscales que entrarán en vigor el próximo ejercicio.

**PUNTO 1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE
OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS DE
SEGURIDAD Y POLICÍA AL TERCER TTE. DE ALCALDE.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura al siguiente Decreto:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Dado en Olvera, a 4 de octubre de 2010.

Visto que mediante Decreto de fecha 28 de junio de 2007, se delegaron competencias con carácter general en favor de los Sres. Ttes. De Alcalde, de conformidad con lo prevenido en el art. 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que se han producido una serie de circunstancias que han hecho necesario el proceder a una reestructuración de las competencias de los Ttes. Alcalde, en concreto, la baja de la segunda Tte. De Alcalde, lo que provocó la modificación de la Resolución anteriormente citada mediante Decreto de fecha 30 de noviembre de 2009.

Visto que la reincorporación de la Segunda Tte. Alcalde.

Visto lo prevenido 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en RESOLVER:

Primero.- Atribuir nuevamente las competencias en materia de Seguridad y Policía al tercer Tte. Alcalde. Por tanto, modificar, en lo relativo a las competencias delegadas en el tercer Tte. De Alcalde, el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2009, en su apartado segundo, quedando el mismo como sigue:

*Concejal Sr. D. José Holgado Ramírez, tercer Tte. de Alcalde.
Área: Seguridad, Policía, Tráfico y Servicios Municipales.*

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 y 44.2 del texto legal antes citado.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;"

Expone brevemente el Sr. Alcalde que se trata de una nueva reestructuración, dada la vuelta de la Sra. Rodríguez Maqueda de su baja de maternidad. No produciéndose más debate, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

ASUNTOS INFORMADOS EN LA MESA ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

PUNTO 2.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura a la siguiente propuesta de la Mesa Especial de Contratación:

“A continuación se procede a la apertura del sobre 2, aportado por las empresas licitadoras, procediéndose a valorar conforme a los criterios señalados en los pliegos, siendo el resultado el siguiente:

	EMPADRONAMIENTO	SITUACIÓN DE INCAPACIDAD	SITUACIÓN FAMILIAR	RENDA FAMILIAR	TOTAL
Diego Ángel Rodríguez Burgos	3		2	8.549,600	5
María García Castro	3	2	1	4.805,452	8

Una vez terminada la baremación, se somete a votación, y, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor de la misma 5 miembros (3 IU-LV-CA, 2 PP); no hay ningún voto en contra; se producen 2 abstenciones (2 PSOE-A). En consecuencia legal la Mesa Especial de Contratación elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Adjudicar provisionalmente el uso privativo de la vía pública para la instalación de 2 quioscos por el siguiente orden: 1º.- Dña. María García Castro con NIF 25.562.175 K; 2º.- D. Ángel Rodríguez Burgos con NIF 75.743.984 Q, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

En Olvera, a 19 de octubre de 2010.”

Sometida la propuesta a votación, con carácter ordinario, resulta aprobada por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO 3.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL BAR-PISCINA MUNICIPAL.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura a la siguiente propuesta de la Mesa Especial de Contratación:

“En consecuencia legal la Mesa de Contratación (...), por lo que el resultado de la baremación es el siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Gabriel Pérez Zambrana
Alza en el canon.	4.790,25 € 25 Puntos
Medios personales.	2 Puestos. 25 Puntos.
Medios materiales	25.700,00 € 25 Puntos.
Experiencia en el sector.	0 meses. 0 Puntos.
TOTAL	75,00 Puntos

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa Especial de Contratación, acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Adjudicar provisionalmente el contrato de Bar-Piscina Municipal a D. Gabriel Pérez Zambrana, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

En Olvera, a 19 de octubre de 2010.”

Sometida la propuesta a votación, con carácter ordinario, resulta aprobada por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

ASUNTOS INFORMADOS EN LA C.I.P. DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 4.- APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN MATERIA DE TRÁFICO.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura al siguiente Dictamen:

“DICTAMEN

Visto el borrador de Convenio Básico a suscribir con el Ministerio del Interior, para lograr una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial que se desarrollen en sus efectivos ámbitos territoriales.

De conformidad con lo prevenido en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar el Convenio Básico de Colaboración con el Ministerio del Interior, para lograr una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial que se desarrollen en sus efectivos ámbitos territoriales.*

Segundo.- *Autorizar al Sr. Alcalde para su suscripción.*

Tercero.- *Remitir el presente acuerdo al Ministerio del Interior.*

En Olvera, a 8 de noviembre de 2010.”

Toma la palabra el Sr. Holgado Ramírez, afirmando que la FEMP ha firmado el Convenio con la DGT, que posibilita los instrumentos para mejorar la corresponsabilidad de la Policía Local, así como el intercambio de información, de vehículos, control de alcoholemia, seguridad, cursos de Policía...

El Sr. Párraga Rodríguez afirma que están de acuerdo, y que todo lo que sea bien para el municipio, bienvenido sea.

Sometido el dictamen a votación, con carácter ordinario, resulta aprobado por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 5.- APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DE CONVENIO CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL COMEDOR ESCOLAR.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura al siguiente Dictamen:

“DICTAMEN

Visto el borrador de Convenio a suscribir con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en relación al servicio de comedor escolar municipal.

Visto que en virtud del mismo se pretende la encomienda de gestión del servicio a la citada Mancomunidad, en virtud de lo prevenido en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que disponen de los medios materiales para prestarlo.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 1 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo prevenido en el art. 22.2.f) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en relación al servicio de comedor escolar municipal.*

Segundo.- *Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.*

En Olvera, a 8 de noviembre de 2010.”

Expone el Sr. del Río Cabrera que se retira el Punto del Orden del Día, debido a que existe un desacuerdo con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, quedando el tema pendiente para una decisión en otro Pleno.

No suscitándose más debate, se somete a votación la retirada del Punto del Orden del Día, resultando la misma aprobada por unanimidad de los miembros presentes. En consecuencia legal, el asunto queda retirado del Orden del Día.

Solicita la palabra el Sr. Menacho Villalba, preguntando en relación a la necesidad de someter a votación la retirada del Orden del Día.

Contesta la Presidencia que si ha actuado mal, se le informará debidamente. Continúa diciendo que desde Secretaría General se informará si lo solicita la Alcaldía-Presidencia, y que en este caso entiende que no procede informe.

En este momento se entabla un debate sobre el particular, afirmando desde la Presidencia que los Sres. Párraga y Menacho mantienen una actitud de crispación, increpando a la Presidencia.

Dice el Sr. Párraga que él no increpa, y afirma el Sr. Menacho que es el Sr. Alcalde el que provoca.

A continuación, el Sr. Alcalde llama al Orden al Sr. Menacho por hablar sin permiso de la Presidencia, y llama igualmente al Orden al Sr. Párraga por el mismo motivo.

ASUNTOS INFORMADOS EN LA C.I.P. DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.

PUNTO 6.- APROBAR, SI PROCEDE, LA REGULACIÓN DE LOS REGISTROS DE ACTIVIDADES Y BIENES PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO SU PUBLICIDAD.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura al siguiente Dictamen:

“DICTAMEN EN RELACIÓN A LA APROBACION DE LA REGULACION DE LOS REGISTROS DE ACTIVIDADES Y DE BIENES PATRIMONIALES Y SU PUBLICIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

El art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece lo siguiente:

“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad Local.*
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad Local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán el Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

La redacción de este apartado fue introducida por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007 de 28 de Mayo, que otorga carácter público a ambos registros y establece la publicación de sus datos, con carácter anual y al finalizar el mandato corporativo.

En virtud de todo cuanto antecede, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Olvera solicita a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la utilización del registro telemático desarrollado por EPICSA, en el que aparezcan los datos del REGISTRO DE ACTIVIDADES y del REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES, que serán publicados en la web de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con carácter permanente. El Registro Telemático debe permitir el acceso electrónico de los Sres. Concejales a sus datos, de manera que puedan realizar la declaración o su modificación:

- Antes de la toma de posesión.
- Con motivo de un nombramiento.
- Con motivo del cese.
- Al final del mandato.
- Cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Segundo.- En el registro telemático se publicarán los datos de los Registros de Actividades y Bienes Patrimoniales. Las liquidaciones de IRPF y Sociedades (la ley cita también el desaparecido impuesto de Patrimonio) se custodiarán en Secretaría General como anexo al Registro de Bienes y tendrán carácter público, pero no serán publicadas en la web corporativa. Deberán presentarse en el plazo de un mes, de cada ejercicio económico contado a partir de la finalización del plazo en que deban presentarse ante la Administración Tributaria.

Tercero.- Aprobar los modelos de declaraciones, sus contenidos y normas para su cumplimentación, por parte de los Sres. Concejales.

- **DATOS PERSONALES**
 - o Apellidos y Nombre
- **CARGO** (Nombre de la delegación y cargos que puedan simultanear)
 - o Alcalde
 - o Concejales Delegados
 - o Concejales
- **MOTIVO DE LA DECLARACIÓN** (En el plazo de dos meses desde que se produzcan las circunstancias. Deberá hacerse nueva declaración si es cesado en una delegación y nombrado para otra)
 - o Toma de posesión o nombramiento
 - o Cese
 - o Final del mandato
 - o Modificaciones de las circunstancias de hecho
- **REGISTRO DE ACTIVIDADES**
 - o Posibles causas de incompatibilidad. (Especificar)

El art. 178 de la Ley orgánica 5/1985 de 19 junio establece:

1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de concejal.
2. Son también incompatibles:

- a. Los abogados y procuradores que dirijan o representantes a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b. Los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.
- c. Los directores generales o asimilados de las cajas de ahorro provinciales y locales que actúen en el término municipal.
- d. Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación municipal o de establecimientos de ella dependientes.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, de origen a la referida incompatibilidad.

4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1 de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo.

- **ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS** (Indicar si la actividad es retribuida o no. No se considerarán remuneraciones las dietas o indemnizaciones)

- Otros cargos públicos que le correspondan en su cualidad de Concejal.
- Cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependan.
- Pensiones y derechos pasivos.
- Actividades privadas por cuenta propia o ajena.

- **REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES**

○ **ACTIVO**

- Bienes inmuebles urbanos y rústicos. (Indicar tipo, provincia y valor catastral)
- Saldo total de cuentas bancarias a la fecha de toma de posesión, nombramiento o cese. (Sin concretar entidad bancaria, ni número de cuenta)
- Acciones y participaciones en sociedades de todo tipo y sociedades, en su caso, por ellas participadas. (Además de en la fecha de toma de posesión, nombramiento o cese, deberá actualizarse a 31 de Diciembre de cada año)
- Títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios. (Además de en la fecha de toma de posesión, nombramiento o cese, deberá actualizarse a 31 de Diciembre de cada año)
- Seguros de vida. (Cuando la indemnización supere los 60.000,00 €)
- Automóviles, otros vehículos, embarcaciones, obras de arte y otros bienes o derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000,00 €. (Indicar marca, modelo o descripción del bien. Para el valor de vehículos y embarcaciones se aplicarán los precios medios de venta que anualmente publica el Ministerio de Economía y Hacienda. En otro caso, el valor medio de mercado o de tasación si existiere)

Para bienes y derechos indivisos (gananciales, herencias no adjudicadas individualmente, etc.), se indicará el valor del bien que le corresponda según el porcentaje de participación

del declarante.

○ PASIVO

- *Créditos, préstamos, deudas. (Indicar concepto y valor en euros, sin concretar entidad bancaria, ni número de cuenta)”.*

En Olvera, a 8 de noviembre de 2010.”

El Sr. Párraga interviene afirmando que, debido a la actitud de la Presidencia, a partir de este punto, y hasta que llegue el último, no van a intervenir ni votar los asuntos, sino que permanecerán en el Salón de Plenos como observadores.

El Sr. Alcalde interrumpe la sesión, abriendo un receso, para analizar la situación.

Tras cinco minutos de receso se reanuda la sesión, afirmándose desde la Presidencia que se ha aclarado el debate surgido en el Punto anterior, y agradeciendo a los miembros del Pleno su colaboración para la restitución de la normalidad.

Sometido el dictamen a votación, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo 7 Concejales (4 IU-LV-CA; 3 PP); no hay votos en contra; se producen 5 abstenciones (5 PSOE). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 7.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura al siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS , ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE LA FERIA DE SAN AGUSTIN

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Recinto Ferial por motivo de la Feria de San Agustín donde se regula la cuota tributaria de esta tasa, se hace necesario llevar a cabo una nueva redacción del apartado tercero de dicho precepto con el objeto de aclarar la determinación de dicha cuota para evitar posibles confusiones que se pudieran plantear con la actual redacción.

Sobre la base de lo anterior, se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- Modificación del “Apartado Tercero del Artículo 5. Cuota Tributaria”, quedando con el siguiente contenido: “3.- Por suministro de energía eléctrica y otros servicios complementarios”

Punto Dos.- La Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, una vez aprobada definitivamente conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olvera, a 8 de noviembre de 2.010.”

El Sr. Alcalde afirma que se trata de suprimir de la cuota tributario el suministro de agua, sustituyéndolo por “otros servicios”, en general.

No produciéndose mas intervenciones, se somete el dictamen a votación, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo 7 Concejales (4 IU-LV-CA; 3 PP); no hay votos en contra; se producen 5 abstenciones (5 PSOE). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 8.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura al siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Olvera suscribió con la Excma. Diputación Provincial de Cádiz un Convenio para la gestión y financiación del servicio de transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. El objetivo de dicho Convenio es regular la aportación económica que la Diputación hace a favor de los Ayuntamiento para co-financiar dicho servicio durante el periodo 2.005-2.010. No obstante y con la finalidad de salvaguardar la viabilidad económica del servicio, existe el compromiso de los Ayuntamientos de ir incrementando progresivamente la tasa con la finalidad de que se produzca un equilibrio económico en 2.011, año en que ya habrá finalizado la cooperación económica de Diputación.

Para dar cumplimiento al referido Convenio el Ayuntamiento adoptó por Acuerdo Plenario de fecha 6 de noviembre de 2.006 el compromiso firme de ir incrementando la tasa con carácter anual hasta el año 2.010 en un importe que no podrá ser inferior al doble del IPC interanual, y siempre teniendo cada año en cuenta los pertinentes estudios económicos del servicio que permitan garantizar que se respetará el límite impuesto por el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Dicho compromiso debería respetarse a lo largo del periodo de referencia, salvo que las circunstancias económicas previstas experimenten desviaciones que permitan aprobar unas modificaciones distintas, siempre teniendo en cuenta el objetivo final de equilibrio en 2.011.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos mencionados y por tanto, al Convenio suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para la financiación del servicio de transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, se propone la aprobación si procede del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Modificación del “Artículo 6. Cuota Tributaria”. Se propone un aumento de las tarifas en un 4,2 % (doble de tasa de variación interanual del índice de Precios al Consumo del mes de septiembre) para el ejercicio 2.011, quedando con el siguiente contenido:*

“ 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, superficie y destino a que se dedican los inmuebles y de la categoría del lugar; plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE 1. Basura doméstica.

<i>Por cada vivienda y año.</i>	<i>55,55 €</i>
<i>Hoteles, hostales, residencias, apartamentos, alojamientos, pensiones, casas de huéspedes, etc. Por cada plaza.</i>	<i>12,25 €</i>
<i>Supermercados, economatos, cooperativas y almacenes de alimentación de toda clase y establecimientos de restauración.</i>	<i>164,66 €</i>
<i>Supermercados con una superficie total construida superior a 4.000 metros cuadrados</i>	<i>4.125,00 €</i>
<i>Comercios al por menor de toda clase.</i>	<i>91,50 €</i>
<i>Comercios de toda clase en Mercados de Abastos Municipales.</i>	<i>38,40 €</i>
<i>Otros comercios no tarifados.</i>	<i>91,50 €</i>
<i>Edificios, viviendas y locales desocupados, que reúnan condiciones de habitabilidad y uso.</i>	<i>42,49 €</i>
<i>Edificaciones destinadas exclusivamente a fines agrícolas y ganaderos (casas de campo), siempre que se encuentren no habitadas, así como los garajes no afectos a viviendas que incluso se usen con fines lucrativos.</i>	<i>26,14 €</i>

No estarán sujetos a la presente tasa los sujetos pasivos respecto de toda edificación que se encuentre desocupada, en estado ruinoso y que carezca de las mínimas condiciones de habitabilidad, según se compruebe técnicamente en cada caso. Igualmente no estarán sujetas a las edificaciones accesorias que sirvan de trasteros o desahogo a la vivienda principal, ya sujeta a la exacción de la tasa.

EPÍGRAFE 2. CANON DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.

Se aplicará un canon por transporte, tratamiento y eliminación de la basura de 22,87 euros por abonado.

En Olvera, a 8 de noviembre de 2010.”

Expone el Sr. Alcalde que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz ha hecho un gran esfuerzo en subvencionar el coste de la basura. Continúa diciendo que los Ayuntamientos se comprometieron a incrementar la tarifa anualmente por un importe no inferior al doble del Índice de Precios al Consumo. Finaliza diciendo que se añade un epígrafe para aquellos establecimientos comerciales con una superficie igual o superior a 4.000 m², dado que generan un gran volumen de basura. Concluye que, en los demás casos, se sube la tarifa un 4,2 %, reiterando que la Diputación subvenciona una parte del coste del servicio de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

No produciéndose mas intervenciones, se somete el dictamen a votación, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo 7 Concejales (4 IU-LV-CA; 3 PP); no hay votos en contra; se producen 5 abstenciones (5 PSOE). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 9.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura al siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Vista la necesidad de disponer de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de la Escuela de Música.

Se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas de la Escuela de Música, cuyo texto se incorpora al expediente.*

Punto Dos.- *La Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, una vez aprobada definitivamente conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

En Olvera, a 8 de noviembre de 2.010”

No produciéndose intervenciones, se somete el dictamen a votación, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo 7 Concejales (4 IU-LV-CA; 3 PP); no hay votos en contra; se producen 5 abstenciones (5 PSOE). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 10.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE VERANO.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Secretaria quien da lectura al siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Vista la necesidad de disponer de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de la Escuela de Música.

Se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas de la Escuela de Música, cuyo texto se incorpora al expediente.*

Punto Dos.- *La Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, una vez aprobada definitivamente conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

En Olvera, a 8 noviembre de 2010''

Por la Presidencia se expone que se trata de aprobar las tarifas conforme ya se venía haciendo, con el mismo importe que en el verano pasado.

No produciéndose mas intervenciones, se somete el dictamen a votación, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo 7 Concejales (4 IU-LV-CA; 3 PP); no hay votos en contra; se producen 5 abstenciones (5 PSOE). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las **20 horas y 00 minutos**, de la que se extiende este acta que como Secretaria General, CERTIFICO .